

092/23



Bogotá D.C.,

Doctor:

Jaime Luis Lacouture Peñaloza

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY

El suscrito representante a la Cámara, en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley "Por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto-Ley 274 del 2000 - Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular".

Cordialmente,

EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara por Casanare
Partido Centro Democrático

Bogotá: Cra 7 # 8-68
Edificio nuevo del Congreso de la República / Oficina: 536

PROYECTO DE LEY No.

“Por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto-Ley 274 del 2000 - Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 6 del Decreto-Ley 274 del 2000 el cual quedará, así:

ARTÍCULO 6. Cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

Son cargos de libre nombramiento y remoción los siguientes:

- a. Viceministro.
- b. Secretario General.
- c. Directores: Técnico, Operativo y Administrativo y Financiero.
- d. Director de la Academia Diplomática.
- e. Director del Protocolo.
- f. Subsecretarios.
- g. Jefes de Oficina Asesora.
- h. Empleos de cualquier nivel jerárquico adscritos al Despacho del Ministro o de los Viceministros, cuyo ejercicio implique confianza, y que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo.
- i. Agregado Comercial.
- j. Empleos de Apoyo en el exterior adscritos a los despachos de los jefes de misión, de conformidad con la definición contenida en el Artículo 7 de este Decreto.
- k. Aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta a las antes mencionadas, pero que pertenezcan al ámbito de Dirección o Conducción Institucional, o Manejo y Confianza.

Bogotá: Cra 7 # 8-68

Edificio nuevo del Congreso de la República / Oficina: 536



PARÁGRAFO 1. El cargo de Embajador será, así mismo, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

En consecuencia, para ser Embajador ante un Gobierno o Representante Permanente ante un Organismo Internacional, no será requisito pertenecer a la Carrera Diplomática y Consular. El cargo de Cónsul General Central, que también es de libre nombramiento y remoción, se asimila para los efectos de este Decreto al cargo de Embajador.

Sin embargo, se mantendrá en la Planta Externa un **50%** del total de cargos de Embajador con el fin de designar en dichos cargos a funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular, a medida que se presenten las vacantes.

Artículo 2°: Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,



Arica Jandoz
San Andrés



EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara por Casanare
Partido Centro Democrático

Monica Kormbow
Arauca

Juan E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“Se puede hacer mucho con la diplomacia, pero desde luego se puede hacer mucho más si la diplomacia está respaldada por la imparcialidad y la fuerza.”

(Kofi Annan)

La iniciativa de este proyecto de Ley tiene como objeto defender los principios rectores de moralidad, eficiencia y eficacia, imparcialidad, transparencia y especialidad que rigen el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Las Relaciones Internacionales y la Política Internacional, sin lugar a duda cumplen una función primordial en el desarrollo económico, social y cultural de Colombia. Con más de dos siglos del desarrollo de ambas¹ el liderazgo de Colombia en el cono sur latinoamericano ha sido clave para el mejoramiento de un número considerable de indicadores sociales en el país.

Del buen desarrollo de la función diplomática y consular del gobierno nacional se desprende, entre otras, la cooperación internacional, figura clave para la consecución de recursos económicos e intercambio de conocimientos para el progreso del país. De hecho, Colombia ha recibido millonarias sumas de dinero para diferentes actividades como lo son: respuesta a la pandemia, implementación del acuerdo de paz, eficiencia en el acceso a la justicia, atención a la crisis migratoria, entre otras. Para ser más precisos en esto, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, a través de una respuesta a solicitud levantada por mi equipo de trabajo, dijo que “en relación a su solicitud 202310160004377 del 6 de Julio de 2023, nos permitimos dar respuesta indicando que los recursos de Cooperación Internacional recibidos por Colombia durante el periodo comprendido entre 2018 y el 2022, ascienden a 5.808 millones de dólares.”

Es por ello que, entendiendo la importancia de unos cargos que pueden brindar a un país casi 6 mil millones de dólares en un cuatrienio, se debe tener el más alto estándar de tecnicismo en su manejo.

¹ <https://www.redalyc.org/pdf/927/92720208.pdf> LA HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN COLOMBIA Una ojeada a la literatura sobre la fase republicana, 1820-1903, GHOTME, Rafat.
Bogotá: Cra 7 # 8-68

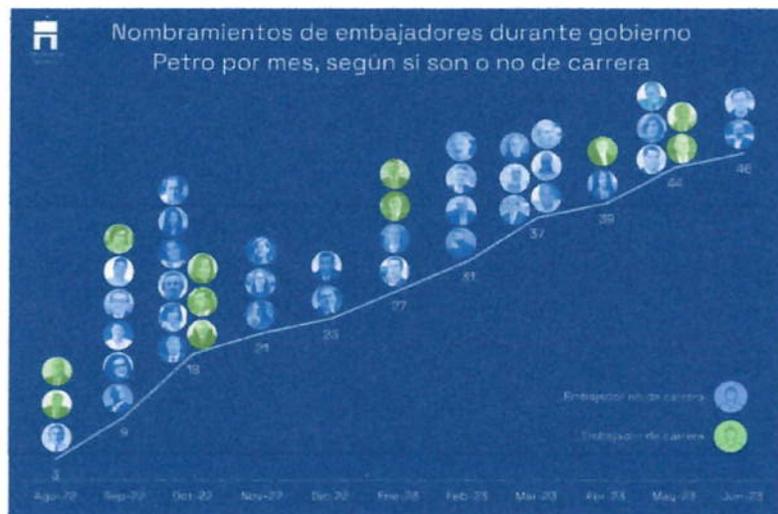
Ahora bien, hay ejemplos en Sudamérica referentes a los porcentajes que se deben aplicar de “embajadores políticos” respecto a aquellos que lo son de carrera.

Argentina: según la ley No. 20.957 de 1975 que regula el servicio exterior del país, su artículo 5to reza: El Poder Ejecutivo podrá designar **excepcionalmente** (negrillas fuera del texto original) embajadores extraordinarios y plenipotenciarios a personas que, no perteneciendo al Servicio Exterior de la Nación, posean condiciones relevantes. Este nombramiento se considerará extendido por el tiempo que dure el mandato del Presidente de la Nación que lo haya efectuado. Aunado a esto, el decreto 337/95 sostiene que dichos “embajadores políticos” no podrán superar los 25 del total de las designaciones de carrera.

Perú: la ley 28091 de 2003 sostiene que los nombramientos en cabeza del presidente de la república no pueden superar el 20% de los cargos. Incluso, en cifras del 2020, el gobierno peruano fue más allá y tenía al 97% de su servicio exterior como miembros de la carrera diplomática² siendo líderes en esto en Sudamérica.

Además de los casos de Argentina y Perú, **Chile, Brasil y Uruguay**, tienen una profesionalización de su servicio exterior de más del 60%, lo que indica que, en su minoría, se desarrollan nombramientos de políticos en dichas carteras.

En ese sentido, es claro el rol preponderante de quienes manejan las relaciones diplomáticas del país en el exterior. El gobierno actual de Colombia tiene unas cifras, según diplomacia abierta, bastante desalentadoras, las cuales son, a saber:

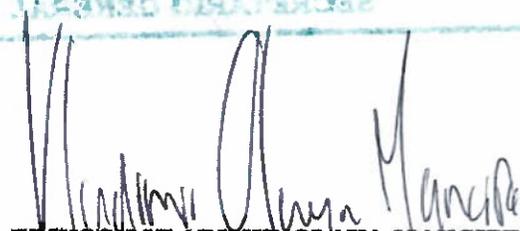


² Haciendo referencia a la fecha Ricardo Luna (UNESCO) y Vicente Zeballos (OEA) (Lira, 2020) según <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/58940/Tesis%20David%20Greiffenstein.pdf?sequence=1>

Como es claro, de los 46 embajadores que han sido nombrados en este gobierno, apenas 11 son de carrera y, los otros 35 no lo son. Eso indica que, tan solo el 24% de los nombramientos en las embajadas han sido por mérito profesional. Dejando al país bastante lejos de los estándares definidos por países como Perú, Argentina, Chile, Brasil y Uruguay.

Cabe resaltar, finalmente, que este proyecto de ley busca ayudar a plasmar, en un marco normativo, la propuesta del excelentísimo presidente de la República, Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego, cual es la promesa de campaña en referencia a que “el servicio diplomático se basaría en una fórmula 50-50 que privilegiará el mérito y la experiencia de los funcionarios de la carrera diplomática”³. En ese sentido, este proyecto de ley otorga mayor legitimidad el gobierno actual y es, claramente, una medida en la que los miembros de los diferentes partidos, sin distinción de ideología política, pueden estar de acuerdo por cuanto el fin último es el manejo técnico y profesional de las relaciones internacionales y la política internacional del Estado Colombiano.

Cordialmente,



EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara por Casanare
Partido Centro Democrático

³ <https://www.eltiempo.com/elecciones-2022/presidencia/gustavo-petro-estas-son-las-propuestas-del-proximo-presidente-de-colombia-681440>

ACADIMIR

Como es claro, de los 48 empleos que han sido nombrados en este despacho...

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 02 de Agosto del año 2033
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley X Acto Legislativo _____
No. 092 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: H. R. Vladimir
Olavea

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL